

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Recurso de reposición al fallo de sentencia RAD 2018.00175.00

YC

yoehidys morelly caballero <yerimore1@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 4:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca



recurso yohedys morelly.pdf
138 KB

06 Acta de practica de prueb...
143 KB

2 archivos adjuntos (281 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca

Atn, Dr Mario Alberto Noguera

Por medio del presente, remito adjunto Recurso de reposicion, al fallo de sentencia RAD 2018.00175.00 proceso pago por consignación, demandante INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINOS CHIMILA SAS, demandado YOHEDYS LORENA MORELly CABALLERO.

Agradeciendo la atención prestada

Yohedys Lorena Morelly Caballero.
Contador publico- Esp gerencia Financiera

[Responder](#) | [Reenviar](#)

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA

E. S. D

REF. PROCESO PAGO POR CONSIGNACION PROMOVIDO POR INDUSTRIAS AGROPECUARIAS MOLINO CHIMILA S.A.S EN CONTRA DE YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO. RAD. 2019 – 175.

YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Aracataca, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y dentro del termino de ejecutoria de la sentencia proferida por este despacho judicial, muy comedidamente presentó recurso de reposición con el fin que se proceda a modificar y corregir la sentencia de fecha 9 de noviembre del 2020 con fundamento en los siguientes:

Hechos

1. Corregir el artículo segundo de la entrega del título a favor de la demandada YENEDITH CARRILLO GALINDO, ya que no corresponde al nombre de la demandada en el proceso de la referencia.
2. Los fundamentos de derecho esbozados en las consideraciones no se ajustan al trámite que debió impartirse a mi proceso de conformidad como lo establece la ley sustantiva laboral en su artículo 65 establece: Si no hay acuerdo respecto al momento de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con su obligación consignando ante el juez del trabajo, y en su defecto ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber , mientras la justicia del trabajo decide la controversia, este es un proceso que debió ser rechazado de plano por este despacho judicial, sin embargo suscitaron un conflicto de competencia y procedieron a remitir el proceso al Juzgado Único Laboral quien les remitió nuevamente el proceso para que continuaran con su trámite o dado el caso remitir el proceso al Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta, para efecto que dirimiera quien tenía la razón o en su defecto subsanar el error y reconocer que ustedes no eran competentes

para darle tramite a ese proceso pero no después de haberme sometido a un tramite tan largo, donde hay una sentencia de primera instancia proferida e insistir en el pago por consignación como si se tratara de la consignación de obligación civil y no una laboral.

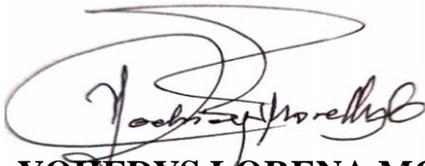
PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia del fallo proferido por el Juzgado Único Laboral de Fundación el día 22 de octubre del 2020, el cual fue apelado por ambos extremos procesales.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en Calle 4 No. 4-58 Aracataca Magdalena, Correo electrónico yerimorel@hotmail.com Cel 3208663910.

Atentamente,



YOHEDYS LORENA MORELLY CABALLERO
CC No 32.892.271 expedida en Aracataca

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Rad: 472883105001-2019-00133-00

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO

Demandado: INDUSTRIAS MOLINOS CHIMILA S.A.S

AUDIENCIA PÚBLICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO
Acta No _____

FECHA: 22 de octubre de 2020

HORA DE INICIO: 8:30 a.m.

HORA FINAL: 10:40 a.m.

INTERVENIENTES:

JUEZ: JOSE PABLO OTERO MONTALVO

DEMANDANTE: YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO

APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: YASMIRA ESTHER LOPEZ VERGARA

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS MOLINOS CHIMILAS S.A.S:
JORGE IVAN JARAMILLO ZAPATA

APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA: DIEGO ARMANDO FORERO CASTRO

Sean todos bienvenidos a la audiencia pública practica de pruebas y juzgamiento, dentro del proceso ordinario laboral de primera Instancia RADICADO bajo el No 2019-00133 promovido por YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO contra INDUSTRIAS MOLINOS CHIMILA S.A.S

Se deja constancia que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C.P. de T y de la S.S., modificado por el artículo 6° de la ley 1149 de 2007, la presente audiencia será grabada con los medios técnicos puestos a disposición para tal efecto. CUMPLASE.

Siendo el día y la hora señalada por auto de fecha 28 de septiembre de 2020, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, se constituye en audiencia pública dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia antes referido.

Se procede a dar inicio a la presente audiencia, no sin antes y para efecto del registro se procederá a la identificación de las partes y sus apoderados judiciales. Para ello cuando así lo ordene deberán identificarse con su nombre completo, cedula de ciudadanía, dirección y los apoderados judiciales además de lo anterior deberán indicar su registro profesional y a quien representan en esta audiencia.

A esta altura de la diligencia se deja constancia que se encuentra presente la demandante y apoderada judicial, el representante legal de la sociedad demandada y su apoderado judicial.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se practicó el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Rad: 472883105001-2019-00133-00

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO

Demandado: INDUSTRIAS MOLINOS CHIMILA S.A.S

AUDIENCIA PÚBLICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO
Acta No _____

ALEGATOS DE CONCLUSION: Los apoderados judiciales de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

Se decreta un receso de una (1) hora para efectos de dictar el fallo correspondiente.

Culminado el receso ordenado por el despacho el juzgado procede a dictar la sentencia correspondiente.

En Mérito de lo Expuesto **EL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION-MADGALENA**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, profiere el siguiente:

FALLO

F A L L A:

PRIMERO: CONDENAR, a la sociedad INDUSTRIAS AGROPECUARIAS MOLINOS CHIMILA S.A.S representada legalmente por el doctor JORGE IVAN JARAMILLO ZAPATA o quien haga sus veces, a pagar a su extrabajadora señora YOHEDYS LORENA MORELLY CABALLERO, lo que a continuación se expresa:

- a) Por concepto de cesantías, la suma de \$ 37.350.000
- b) Por concepto de intereses de cesantías, la suma de \$ 4.482.000
- c) Por concepto de vacaciones, la suma de \$ 18.675.000
- d) Por concepto de indemnización moratoria la suma de (\$ 138.333) diarios desde la fecha de la desvinculación que fue el 02 de agosto de 2018, hasta por veinticuatro meses o hasta cuando se satisfaga el pago de las prestaciones a que se refiere este proveído; igualmente el empleador deberá pagar a la trabajadora intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificados por la Superfinanciera, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique conforme lo dispuesto en el artículo 65 del C.S.T.

SEGUNDO: Absolver a la sociedad demandada del pago de las demás pretensiones de la demanda, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada que es la perdedora en este proceso, Se fijan en un 8% del valor de las condenas de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Rad: 472883105001-2019-00133-00

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: YOHEDIS LORENA MORELLY CABALLERO

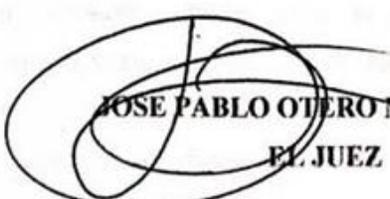
Demandado: INDUSTRIAS MOLINOS CHIMILA S.A.S

AUDIENCIA PÚBLICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO
Acta No _____

El fallo anterior queda notificado en estrado a las partes.

Los apoderados judiciales de las partes presentaron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, el cual les fue conferido en el efecto suspensivo, ordenando remitir el expediente digital con sus respectivos audios al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Laboral, para que se surtan los recursos presentados por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:40 A.M


JOSE PABLO OTERO MONTALVO
EL JUEZ


LUIS TRONCOSO MAESTRE
Secretario.

